

plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de nueve a catorce horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 14 de septiembre de 2007.—El presidente del EVO, Julio García Martín.

08/532

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de citación para reconocimiento por Equipo de Valoración y Orientación.

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expedientes números 2007/39001/6841, 2007/39001/7558, 2007/39001/8090, 2007/39001/5175, 2007/39001/5269, 2007/39001/3899, 39/26193, 39/11792-M/04, 2007/39001/6389, 2007/39001/6596, 2006/39001/3159, 2007/39001/5376, 39/26973-M/95

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a doña Ascensión Gutiérrez Saro, doña Ellena P. Sánchez Díaz, doña Diana Moreno Duque, doña Luz Divina González Fernández, don José Luis Miméndez Gómez, doña María Concepción Pérez Gabarri, don Rafael Alba Moncalián, don Jorge Ignacio García Rodríguez, don José Manuel Alcalá González, don Gonzalo Pérez Pérez, doña Lorena Badiola Hierro, doña Alicia Arnaiz Pascual, doña María Luisa Torre González, citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro Multiprofesional Cañadío situado en plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de nueve a catorce horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 3 de octubre de 2007.—El presidente del EVO, Julio García Martín.

08/533

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Resolución aprobando el deslinde del Monte Breñas y Peñía, número 174 del Catálogo de Utilidad Pública, término municipal de Campoo de Yuso.

Considerando, a los efectos de los artículos 11.2 y 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante, Ley de Montes) y de los artículos 69.1, 71, 72 y 75 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (en adelante, Reglamento de Montes), que el monte "Breñas y Peñía", número 174 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, situado en el término municipal de Campoo de Yuso y perteneciente a la Junta Vecinal de Orzales, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Reinosa en el libro 75 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, folio 250, finca 9523, inscripción primera de fecha 20 de junio de 1961.

Visto el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, incluida las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 8/1981, del Estatuto del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 21.1 de la Ley de Montes, y 79.1 del Reglamento de Montes, según los cuales es competencia de la Administración Forestal el deslinde de todos los montes públicos.

Examinado el expediente de realización del Deslinde del monte «Breñas y Peñía», número 174 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, en el que se observan cumplidos todos los trámites legalmente establecidos, incluido el Informe del Jefe del Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 125 del Reglamento de Montes,

RESUELVO

Primero. La aprobación del deslinde del monte Breñas y Peñía, número 174 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, situado en el término municipal de Campoo de Yuso y perteneciente a la Junta Vecinal de Orzales, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Provincia: Santander.

Término municipal: Campoo de Yuso.

Número del catálogo: 174.

Nombre: Breñas y Peñía.

Pertenencia: Junta Vecinal de Orzales.

Límites:

Trozo I:

- Norte: Embalse del Ebro.

- Este: Embalse del Ebro.

- Sur: Fincas particulares.

- Oeste: Monte «Objada» número 135 del CUP de la Junta Vecinal de Horna de Ebro y Monte «La Sierra» número 195 BIS del CUP de la Junta Vecinal de Requejo, ambos en el término municipal de Campoo de Enmedio.

Trozo II:

- Norte: Arroyo de la Herrera.

- Este: Fincas particulares, terrenos de la Junta Vecinal de Orzales y pueblo de Villapaderne.

- Sur: Fincas particulares, terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, carretera Reinosa-Corconte y Embalse del Ebro.

- Oeste: Monte «La Sierra» número 195 BIS del CUP de la Junta Vecinal de Requejo, Monte «La Dehesa» número 187 del CUP de la Junta Vecinal de Aldueso y fincas particulares en el término municipal de Campoo de Enmedio y finca particular en el término municipal de Campoo de Yuso.

Trozo III:

- Norte: Monte «Fuente Orbán y Hoyuelo» número 232 del CUP de la Junta Vecinal de Somballe, en el término municipal de Santiurde de Reinosa.

- Este: Monte «Ontanillas y Dehesa» número 173 del CUP de la Junta Vecinal de Quintana-Monegro.

- Sur: Fincas particulares y terrenos de la Junta Vecinal de Orzales.

- Oeste: Fincas particulares, fincas de la Junta Vecinal de Villapaderne y Monte «La Dehesa» número 186 del C.U.P. de la Junta Vecinal de Villapaderne.

Enclavados:

Se han excluido del monte los siguientes enclavados:

- Enclavado A: En los cuatro vientos limita con el monte Breñas y Peñía. Zona sur cerca carretera. Se encuentra poseído por doña Isabel Ortiz Cogollos y su esposo don Ángel García González.

- Enclavado B: En los cuatro vientos limita con el monte Breñas y Peñía. Se encuentra poseído por don Francisco Gutiérrez Ruiz, doña Adela Gómez Fernández, doña Pilar Fernández Díez, don Laureano Fernández Díez y doña Rosaura Fernández Gutiérrez.

- Enclavado C: En los cuatro vientos limita con el monte Breñas y Peñía. Se encuentra poseído por don Manuel

Cuevas López, doña María de la Cruz González Sanz, doña Atanasia López Castañeda, don Ubaldo López Álvarez, la Junta Vecinal de Villapaderne, doña Emilia Ruiz Ruiz, doña Francisca López Gutiérrez y doña Atanasia López Castañeda.

Descripción de linderos:

Perímetro exterior Trozo I:

El lindero Norte empieza en el piquete 1 situado en las inmediaciones del Cantarillón, en colindancia con terrenos de Confederación Hidrográfica del Ebro (Embalse del Ebro) hasta el piquete 12.

El lindero Este empieza en el piquete 12 situado al Sudeste de la desembocadura del arroyo Cantarillón, en colindancia con terrenos de Confederación Hidrográfica del Ebro (Embalse del Ebro) hasta el piquete 41.

El lindero Sur empieza en el piquete 41 y hasta el piquete 44 linda con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en el plano. Entre el piquete 44 al 45 colinda con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, desde el piquete 45 al 50 retoma la linde con particulares, desde el piquete 50 al 51 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 51 al 54 se retoma la colindancia con particulares, desde el piquete 54 al 55 colinda con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, desde el piquete 55 al 82 la colindancia es con fincas de particulares cuyas características se anotan en actas y plano.

El lindero Oeste empieza en el piquete 82 continuando hasta el 87 en colindancia con el monte de Utilidad Pública «Objada», número 195, de la pertenencia del pueblo de Horna de Ebro y sito en el término municipal de Campoo de Enmedio y desde el piquete 87 al 89 y cerrando desde este último el perímetro exterior hasta el piquete 1 colindancia con el monte de Utilidad Pública «La Sierra», número 195 bis, de la pertenencia del pueblo de Requejo y sito en el término municipal de Campoo de Enmedio.

Perímetro exterior Trozo II:

El lindero norte empieza en el piquete 20 colindancia con el dominio público hidráulico, en el Arroyo de la Herrera, hasta el piquete 21.

El lindero este empieza en el piquete 21 lindando hasta el 34 con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en el plano. Desde el piquete 34 al 35 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 35 al 53 retoma la linde con particulares, desde el piquete 53 al 54 colindancia con el camino público que baja al Campo de La Lomba, desde el piquete 54 al 57 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 57 al 63 la colindancia es con fincas de particulares cuyas características se anotan en actas y plano, desde el piquete 63 al 64 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 64 al 83 se retoma la colindancia con fincas particulares, desde el piquete 83 al 84 colindancia con el núcleo urbano del pueblo de Villapaderne, desde el piquete 84 al 86 colindancia con el camino carretero que va de Villapaderne a La Cuesta, desde el piquete 86 al 87 colindancia con terrenos de núcleo urbano del pueblo de Villapaderne de los herederos de don Mariano López Fernández, desde el 87 al 101 linda con fincas particulares, desde el piquete 101 al 102 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 102 al 117 linda con fincas particulares estando definidas las líneas entre los piquetes 110 y 114 por muro de piedra. Desde el piquete 117 al 139 se alterna la colindancia entre la Junta Vecinal de Orzales y particulares, desde el piquete 139 al 143 colindancia con dominio público de carreteras, la carretera que une Orzales con Villapaderne, desde el piquete 143 al 184 se alterna la colindancia entre la Junta Vecinal de Orzales y fincas de particulares cuyas características se anotan en actas y plano, estando definidas las líneas entre el 157 al 184 por muro de piedra.

El lindero Sur empieza en el piquete 184, colindando hasta el 185 con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales. Desde el piquete 185 al 196 colindancia con particulares estando definidas las líneas por muro de piedra. Desde el piquete 196 al 197 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales. Desde el piquete 197 al 198 colindancia con dominio público de carreteras de la carretera que une Orzales con Villapaderne, desde el piquete 198 al 199 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales. Desde el piquete 199 al 209 linda con particulares estando definidas las líneas entre el 199 y el 205 por muro o cordones de piedra. Desde el piquete 209 al 216 colindancia con dominio público de carreteras de la carretera Reinosa-Corconte, desde el piquete 216 al 219 colindancia con terrenos de Confederación Hidrográfica del Ebro, desde el piquete 219 al 220 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 220 al 223 colindancia con dominio público de carreteras de la carretera Reinosa-Corconte, desde el piquete 223 al 226 colindancia con terrenos de Confederación Hidrográfica del Ebro y desde el piquete 226 al 229 y desde este último hasta el piquete 1 colindancia con dominio público de carreteras de la carretera Reinosa-Corconte.

El lindero Oeste empieza en el piquete 1 situado en la cabecera del talud norte de la carretera Corconte-Reinosa, en la línea determinada por el hito de término municipal entre Campoo de Yuso y Campoo de Enmedio situado en el talud sur de esta carretera y el hito de término municipal situado en el sitio denominado El Sel Encimero, empezando la colindancia con el monte de Utilidad Pública «La Sierra», número 195 bis, de la pertenencia a la Junta Vecinal de Requejo hasta el piquete 4, desde el piquete 4 al 8 colindancia con el monte de Utilidad Pública «La Dehesa», número 187, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Aldueso, desde el piquete 8 al 14 colindancia es con fincas de particulares cuyas características se anotan en actas y plano, desde el piquete 14 al 20 colindancia con el monte de Utilidad Pública «La Dehesa», número 187, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Aldueso.

Perímetro exterior Trozo III:

El lindero Norte empieza en el piquete 89 ter (hito de Cuesta Mayor) que enlaza con el piquete 90 ter (Hito de la Herrera), este con el 106 (Los Cotíos) que a su vez enlaza con el 110 y cerrando desde este último el perímetro exterior hasta el piquete 1 en colindancia con el monte de Utilidad Pública «Fuente Orbán y Hoyuelo», número 232, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Somballe y sito en el término municipal de Santiurde de Reinosa.

El lindero Este empieza en el piquete 1 situado en el lugar conocido como Los Mellizos en el punto de triple colindancia entre el monte «Fuente Orbán y Hoyuelos», número 232 del CUP, de la Junta Vecinal de Somballe, el monte «Ontanillas y Dehesa» número 173 del CUP de la Junta Vecinal de Quintana-Monegro y el monte «Breñas y Peña», número 174 del CUP de la Junta Vecinal de Orzales, empezando la colindancia el monte «Ontanillas y Dehesa» número 173 del CUP de la Junta Vecinal de Quintana-Monegro hasta el piquete 15.

El lindero Sur empieza en el piquete 15 colindando hasta el piquete 29 con fincas particulares estando definidas las líneas por tramos de muro de piedra o valladar cuyas características se anotan en actas y plano, desde el piquete 29 al 30 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 30 al 34 colindancia con particulares quedando definidas las líneas por muro de piedra en seco, desde el piquete 34 al 35 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 35 al 54 colindancia con particulares cuyas características se anotan en actas y plano, desde el piquete 54 al 58 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 58 al 60 colindancia con particulares, desde el piquete 60 al 61 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales, desde el piquete 61 al

64 colindancia con particulares, desde el piquete 64 al 65 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Orzales y desde el piquete 65 al 68 colindancia con particulares cuyas características se anotan en actas y plano.

El linderero Oeste empieza en el piquete 68 colindando hasta el 71 con fincas particulares, desde el piquete 71 al 72 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Villapaderne, desde el piquete 72 al 84 colindancia con fincas de particulares cuyas características se anotan en actas y plano, desde el piquete 84 al 87 con terrenos de la Junta Vecinal de Villapaderne, desde el piquete 87 al 89 colindancia con fincas particulares, desde el piquete 89 una vez aceptadas las alegaciones presentadas por la Junta Vecinal de Somballe se enlaza con el piquete 89 ter colindando con el monte de Utilidad Pública "La Dehesa", número 186 del C.U.P. perteneciente a la Junta Vecinal de Villapaderne. Entre los piquetes 87 y 89 ter el límite del monte se define por el camino que va de Villapaderne a Somballe.

Enclavados (todos se encuentran en la Trozo II):

Enclavado A: En los cuatro vientos limita con el monte Breñas y Peña. Zona sur cerca carretera. Se encuentra poseído por doña Isabel Ortiz Cogollos y su esposo don Ángel García González.

Enclavado B: En los cuatro vientos limita con el monte Breñas y Peña. Se encuentra poseído por don Francisco Gutiérrez Ruiz, doña Adela Gómez Fernández, doña Pilar Fernández Díez, don Laureano Fernández Díez y doña Rosaura Fernández Gutiérrez.

Enclavado C: En los cuatro vientos limita con el monte Breñas y Peña. Se encuentra poseído por don Manuel Cuevas López, doña María de la Cruz González Sanz, doña Atanasia López Castañeda, don Ubaldo López Álvarez, la Junta Vecinal de Villapaderne, doña Emilia Ruiz Ruiz, doña Francisca López Gutiérrez y doña Atanasia López Castañeda.

Superficies:

	Trozo I	Trozo II	Trozo III	Total
Superficie Pública	77,0984 ha	224,7933 ha	297,4516 ha	599,3433 ha
Superficie Enclavados	-	5,8710 ha	-	5,8710 ha
Enclavado A	-	0,3888 ha	-	-
Enclavado B	-	4,2158 ha	-	-
Enclavado C	-	1,2664 ha	-	-
Superficie total:	77,0984 ha	230,6643 ha	297,4516 ha	605,2143 ha

Otras características:

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Reinosa a favor del pueblo de Orzales al amparo del artículo 206 de la ley hipotecaria en virtud de la certificación expedida con fecha 20 de junio de 1961 por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Santander, don Roberto Villegas de la Vega, al folio 250 del libro 75 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, finca 9523, inscripción primera y única.

Segundo. Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero. Que se reconozcan poseídos los particulares que se relacionan a continuación respecto a los enclavados descritos en el apartado 1º:

- Enclavado A: Doña Isabel Ortiz Cogollos y su esposo don Ángel García González.

- Enclavado B: Don Francisco Gutiérrez Ruiz, doña Adela Gómez Fernández, doña Pilar Fernández Díez, don Laureano Fernández Díez y doña Rosaura Fernández Gutiérrez.

- Enclavado C: Don Manuel Cuevas López, doña María de la Cruz González Sanz, doña Atanasia López Castañeda, don Ubaldo López Álvarez, la Junta Vecinal de Villapaderne, doña Emilia Ruiz Ruiz, doña Francisca López Gutiérrez y doña Atanasia López Castañeda.

Cuarto. Acuerdo de cancelación de las siguientes anotaciones preventivas de deslinde.

Finca 1: Libro: 87.

Folio: 241.

Finca: 12308.

Titular: Doña Isabel Ortiz Cogollos.

Finca 2: Tomo: 830.

Libro: 79.

Folio: 184.

Finca: 10406.

Titular: Ernesto Argüeso Salcedo.

Finca 3: Tomo: 830.

Libro: 79.

Folio: 190.

Finca: 10412.

Titular: María de la Fe López López.

Quinto. Que se desestimen las reclamaciones formuladas en el período de vista del expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

Doña Teresa Tapia Herrero.

Teniendo en cuenta los preceptos legales establecidos tanto en la Ley de Montes, como en su Reglamento así como en la Ley Hipotecaria, y en virtud de haberse cumplimentado las disposiciones previstas en la LRJPAC, en lo referente a los principios generales por los que se rige la Administración, deben desestimarse las alegaciones formuladas por doña Teresa Tapia Herrero, a tenor de lo dispuesto y trabajos realizados por el Ingeniero Operador en el acta de apeo de fecha 24 de agosto de 2006.

Don Gregorio Martínez Val, como presidente del Concejo Abierto de Local Menor de Villapaderne (Campoo de Yuso).

Se deben desestimar todas las alegaciones formuladas por don Gregorio Martínez Val, presidente del Concejo Abierto de la Entidad Local Menor de Villapaderne (Campo de Yuso), a la proposición de deslinde del monte «Breñas y Peña» número 174 de Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Campoo de Yuso.

Sexto. Que se admita la reclamación formuladas en el período de vista del expediente por don Manuel Ángel López, DNI 13983919-B, en su calidad de Presidente del Concejo Abierto de Somballe (Santiurde de Reinosa).

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y en virtud de haberse cumplimentado las disposiciones previstas en la LRJPAC, en lo referente a los principios generales por los que se rige la Administración, Ley de Montes, Reglamento de Montes, y el Informe del Ingeniero Operador, deben estimarse las alegaciones presentadas por el don Manuel Ángel López González, Presidente del Concejo Abierto de Somballe, por encontrarse ajustadas a derecho, tras haber comprobado y adjuntado al expediente los datos de localización relativo al nuevo Hito en el lugar de «La Herrera» pasando a ser el límite definitivo el descrito por los piquetes 89 ter, Hito de la Herrera y el 106. (Se adjunta plano con el límite definitivo del monte).

Séptimo. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al catálogo de los de UP de Cantabria.

Octavo. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Reinosa.

Noveno. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 15 de enero de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.